



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE
REGIR LA LICITACION DE LA MEJORA ENERGETICA DEL ALUMBRADO
PUBLICO MUNICIPAL**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato

El objeto del contrato es el suministro e instalación de luminarias del alumbrado público de la localidad, de conformidad con la memoria-prescripciones técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio objetivo de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.miguelturna.es .

CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 229.993,77€ IVA incluido.

Base imponible 190.077,50€ de base imponible y 39.916,27€.

El precio se abonará con cargo al vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.



Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega y transportes de los bienes objeto del suministro, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados.

La duración del contrato de suministro e instalación será de dos meses con efectos desde el día siguiente a la formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo de dos meses más.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de suministro, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una



entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.
--

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de España S/N, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Perfil de contratante

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos



en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro de luminarias del alumbrado público de la localidad». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

No obstante lo anterior podrán presentar declaración responsable conforme con el modelo Anexo I.



AYUNTAMIENTO
DE
MIGUELTURRA
(CIUDAD REAL)

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de luminarias del alumbrado publico del Ayuntamiento de Miguelturra, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º __, de fecha _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y acepto íntegramente, tomando parte de la licitación comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de 190.077,50 euros y 39.916,27 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, ofertando la cantidad de _____ (_____ €) euros al Ayuntamiento para que este adquiera luminarias de reposición de las mismas características de las ofertadas.

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se constituirá garantía provisional.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de



contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos la normativa de aplicación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más bajo).

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban



surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el Texto Refundido de la Ley, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Criterios de adjudicación y Adjudicación Definitiva

La adjudicación del contrato se realizará al licitador que oferte la mejor proposición de conformidad con los criterios de adjudicación siguientes:

Cantidad en euros a aportar por parte del adjudicatario al Ayuntamiento para que este adquiera luminarias de reposición de las mismas características de las ofertadas por el adjudicatario.



CLÁUSULA DECIMOQUINTA Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Cumplimiento del contrato

El plazo para la entrega del suministro e instalación será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la formalización de la adjudicación.

La instalación se realizará, de acuerdo con lo estipulado en la Memoria-Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega, dado que su importe está incluido en el precio.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.



- El arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA Revisión de Precios

No se establece revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de dos años a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos del suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente.

Si la administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de la responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA VIGESIMA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificación del Contrato

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley, de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno



en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la citada ley.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



AYUNTAMIENTO
DE
MIGUELTURRA
(CIUDAD REAL)

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público el Reglamento General de la Ley; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Miguelturra a 17 de diciembre de 2014.

El Alcalde

Fdo: Román Rivero Nieto.



ANEXO I.- DECLARACION RESPONSABLE

D. _____, vecino/a de _____,
c/_____, nº _____, con D.N.I. nº _____, en
su propio nombre o en representación de la empresa _____,
CIF nº _____, Teléfono _____ Fax _____ Móvil _____
Email _____ y con domicilio a efectos de
notificaciones c/_____, nº _____, ciudad
_____, provincia _____ código postal _____ (para
el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las
empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de
las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así
como el representante de la misma), en relación con la proposición presentada
para la contratación del Servicio de Limpieza, declaro:

Primero.- Que cumple las condiciones establecidas en los arts. 60 y 146 del TRLCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Segundo.- Empresa vinculadas.- En cumplimiento de lo establecido del art. 145 del TRLCSP declaro:

Opción A: Que no existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

Opción B: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, dentro del sector de actividad objeto de la presente contratación, las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Tercero.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Cuarto.- Que _____ autorizo expresamente al Ayuntamiento de Miguelturna para efectuar tales comprobaciones por vía telemática.

Que _____ aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y ese Ayuntamiento una vez resulte propuesto adjudicatario.

(fecha y firma del licitador)



MEMORIA PARA LA MEJORA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

- Proyecto de suministro e instalación -

MEMORIA DESCRIPTIVA y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

1. Objeto del proyecto.

El objeto del presente proyecto es describir las obras de suministro e instalación necesarias para la ejecución del proyecto de mejora energética en el alumbrado público de la localidad.

2. Actuaciones proyectadas.

El proyecto contempla el suministro y la sustitución por los materiales proyectados, de las luminarias más antiguas de la localidad, las carcassas y luminarias modelo villa con vapor de Mercurio de 125 w, que actualmente se configuran en:

- 200 luminarias villa en columna.
- 540 luminarias villa en brazo mural.

Estas luminarias serán sustituidas en función a la propuesta descriptiva que se adjunta a continuación y que en general propiciarán sustituir todas las lámparas de vapor de mercurio de 125 w, existentes actualmente en el municipio. Estas lámparas, producen una luz fría y tienen un rendimiento muy bajo respecto a las sustituidas de Vapor de Sodio y Halogenuro Metálico en su relación lm/w, lo que sumado a que serán rebajadas en potencia según zona a 100 – 70 w, conllevará un ahorro nominal neto de entre el 20 – 44% con una sustancial mejora de la iluminación existente. En general, el Vapor de Sodio se aplicará en los viales de carretera y barrios periféricos, mientras que el Halogenuro Metálico se instalará en los viales más céntricos.

A su vez todas las nuevas luminarias estarán compuestas por nuevos difusores, refractores y reflectores que combinados, permitirán una mejor iluminación.

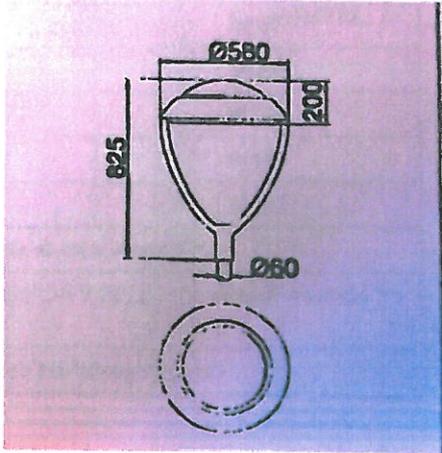
Como elemento adicional de ahorro energético, las nuevas luminarias llevarán incluido un doble nivel que permitirá la reducción de consumo en base a los horarios previamente marcados.

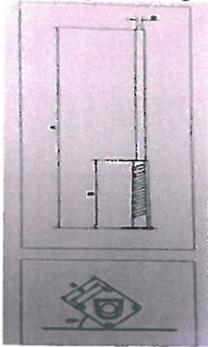
Por último, se contempla instalar equipos de control, en las luminarias de las plazas del Cristo, Constitución, España y Virgen.

1. Paseo Sto. Tomás de Villanueva.

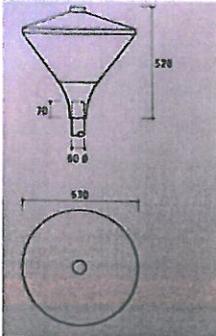


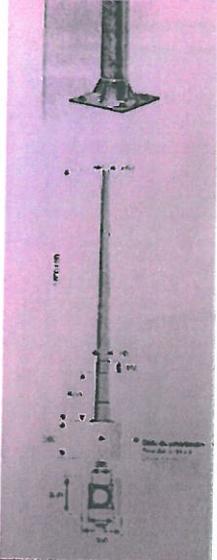
Luminaria modelo Villa báculo a sustituir

Und.	Descripción	Medición	Precio	Importe
1-01	Desmontar base, columna y luminaria existente para montaje columna y luminaria proyectada, incluidos obra de anclaje, remate solado y conexiones.	105	85€	8.925€
1-02	<p>Suministro e instalación de luminaria con forma estilo lira según imagen adjunta:</p>  <p>Cuerpo de inyección de aluminio de alta resistencia. Color negro. Reflecto con 15 posiciones de lámpara, fijación con salida top de 60mm de diámetro, brazos de fundición de aluminio de una pieza, apertura manual y cristal templado de alta resistencia. Voltaje de 35 a 150w, línea de mando de 230 v, doble nivel.</p>	105	155€	16.275€

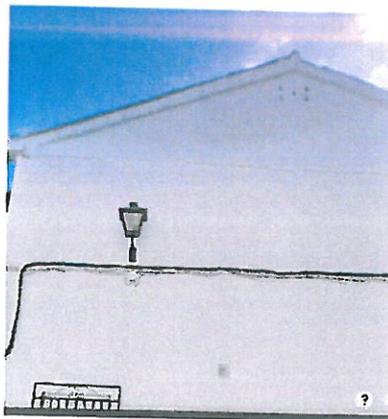
1-03	<p>Suministro e instalación de columna de 4,50 mtros. según imagen adjunta:</p>  <p>Columna de dos piezas, con parte inferior en forma triangular con vértices redondeados y adornos en forma de estrías inclinadas. Parte superior de sección cilíndrica y fijación de luminaria punto anterior en posición horizontal.</p> <p>Base y fuste en acero galvanizado, acabado en oxirón negro al horno, acoplable a luminaria unidad 1-02.</p>	105	140€	14.700€
------	--	-----	------	---------

2. Calle Los Santos(desde cabañeros hasta Sto. Tomas), Ordesa, Enrique Tierno Galvan, Fº Fdez. Ordoñez(deste Tierno Galván Hasta Sabina), Juventud, Doñana, Parque Rivas Moreno zona consultorio y Peralvillo desde Vendimia hasta Víctimas del terrorismo.

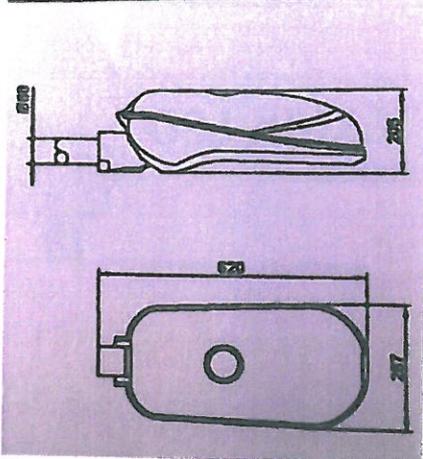
Und.	Descripción	Medición	Precio	Importe
2-01	<p>Desmontar base, columna y luminaria existente para montaje columna proyectada, incluidos obra anclaje, de solado y conexiones.</p>	95	85€	8.075€
2-02	<p>Suministro e instalación de luminaria con forma estilo troncocónico según imagen adjunta:</p>  <p>Difusor prismático de bajo deslumbramiento, lámparas de sodio alta presión o halogenuros metálicos de hasta 150w y doble nivel. Acoplamiento de aleación de aluminio resistente a la corrosión, inyectado a alta presión y pintado en negro texturizado. Difusor prismático de policarbonato. Bandeja en aluminio anodizado. Cubierta en aleación de aluminio resistente a la corrosión en negro texturizado.</p>	95	190€	18.050€

2-03	<p>Suministro e instalación de columna tipo troncocónica fabricada en acero galvanizado en un solo tramo y con puerta registradora de 4 metros de altura y diámetro en punta de 60 mm y un peso aproximado de 34 kg.</p> 	95	95€	9.025
------	--	----	-----	-------

3. Calles Madrid, Melilla, Málaga, Jaén, Cádiz, Guardia Civil Duque de Ahumada, Sancho Panza, Víctimas del Terrorismo, Peralvillo(desde Víctimas del Terrorismo hasta Real), Alarcos(desde Libertad hasta Sto. Tomás), Isaac Peral, Espadas, San Miguel, José Cela, Pardillo, Antonio Machado, Garcia Lorca, Torrente Ballester, Juan Alcaide, San Juan de Ávila, Toledillo, Tercia, Príncipes de España, Calixto Royo, Azorín, La Mancha, Terrero, Clavileño, Rocinante, Insula Barataria, Prolongación de Rocinante, San Marcos, Perlerines, Ramón y Cajal desde Rotonda hasta Hinojar, José Mora desde Rotonda hasta Hinojar, Lanza, Escudo, La Corte, Oriente, Ermita, Malpica, Botija, Vera, Astillejos, Juan XXIII, Buque, Cuevas, Salud, Calvario, Cohombro, Almagro, Ciruela, Pozuelo desde Ciruela a Carretas, Ciudad Real, Rafael Alberti, Juan Ramón Jiménez, Blasco Ibañez, Blas de Otero, Vicente Aleixandre, León Felipe, Miguel Hernandez, Los Santos desde Soledad hasta Cabañeros, Don Quijote, Calatrava y Juan de la Cierva.



Luminaria modelo Villa brazo a sustituir.

Und.	Descripción	Medición	Precio	Importe
3-01	Desmontar brazo y luminaria existente para montaje brazo y luminaria proyectada, incluidos obra anclaje y conexiones.	540	37€	19.980€
3-02	<p>Suministro e instalación de luminaria estilo imagen adjunta:</p>  <p>Bloque óptico hermético resistente a impactos con aislamiento clase I, reflector con 15 posiciones de lámpara, fijación lateral a tubo, cuerpo inyección o fundición, de aluminio. Tensión de 230v – 50Hz y casquillo de lámparas de vapor de sodio alta presión o halogenuro metálico de hasta 150w, de doble nivel.</p>	540	120€	64.800
3-03	Suministro e instalación de brazo de pared de 750 a 1000mm en acero galvanizado acoplable a luminaria proyectada.	540	20€	10.800

4. Plazas de la Constitución, España, Cristo y Virgen.

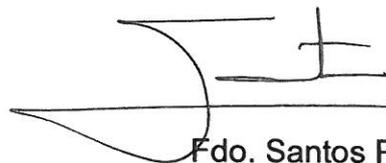
Und.	Descripción	Medición	Precio	Importe
4-01	Suministro e instalación de kit tipo Eti NRC HMT 70w 230v SETT/2c	72	30€	2.160€
4-02	Suministro e instalación de kit tipo Eti NRC HMT 100w 230v SETT/2c	45	30€	1.350€

5. Otros suministros.

Und.	Descripción	Medición	Precio	Importe
5-01	Suministro e instalación de lámpara tipo SAP-ovo OSRAM NAV E 100 SUPER 4Y.	150	7,25€	1.087,50€
5-02	Suministro e instalación de lámpara tipo mastercitywh CDO-TT PLUS 70W7828	100	22€	2.200€
5-03	Suministro e instalación de lámpara tipo mastercitywh CDO-TT PLUS 100W7828	550	23€	12.650€

SUMA DE CAPÍTULOS	190.077,50€
21% de IVA	39.916,27€
TOTAL DE EJECUCIÓN	229.993,77€

MIGUELTURRA Diciembre de 2014.
El Arquitecto Técnico Municipal


Fdo. Santos Peña García.





ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2014, por medio del presente se anuncia convocatoria del procedimiento abierto, del contrato de suministro e instalación de luminarias, conforme a los siguientes:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Miguelturra.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro e Instalación de Luminarias de conformidad con el pliego-memoria de prescripciones técnicas.
 - b) Lugar de entrega e instalación: según pliego.
 - c) Plazo de entrega: dos meses prorrogables por otros dos meses más.

3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 190.077,50€ euros, y 39.916,27 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantía provisional: no se exige.

6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Miguelturra.
 - b) Domicilio: Plaza de España nº 1.
 - c) Localidad y código postal: 13170 Miguelturra.
 - d) Teléfono: 926241111.
 - e) Telefax: 926241746.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el mismo que la fecha de presentación de documentación.

7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la establecida en el pliego.
 - b) Otros requisitos: los establecidos en el pliego.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas: precio, cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas.



AYUNTAMIENTO
DE
MIGUELTURRA
(CIUDAD REAL)

9. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

b) Documentación a presentar: la establecida en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Miguelturra.

2.ª Domicilio: Plaza de España nº 1.

3.ª Localidad y código postal: 13170 Miguelturra.

10. Apertura de las ofertas.

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Miguelturra.

2.ª Domicilio: Plaza de España nº 1.

3.ª Localidad y código postal: 13170 Miguelturra.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.miguelturra.es.

En Miguelturra a 7 de enero de 2015.

El Alcalde,

Fdo. : Román Rivero Nieto.

